

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IV

Caracas, lunes 27 de enero de 2020

Número 41.808

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.105, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Primera Clase "Generalísimo" a la Excelentísima Señora Linda D.S. Ali, en virtud de su excelente actuación como Embajadora del Estado de Palestina en pro del fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad, y cooperación entre ambas naciones por más de ocho (8) años en nuestro país.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Wolfgang López Carrasquel, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Muñiz Rocha, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Cabello, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Antonio Rafael Rojas Annette, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Operaciones Aéreas.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Capitán de Navío Ricardo Alfonso Avendaño, como Comandante de la Estación Principal de Guardacostas "Teniente de Navío Fernando Fernández", del Comando de Guardacostas del Segundo Comando y jefatura de Estado Mayor de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Acuerdo mediante el cual se acredita al Instituto de Altos Estudios en Salud Pública "Dr. Arnoldo Gabaldón" (IAESP) el Programa de Especialización en Epidemiología de Enfermedades Metaxénicas.

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Creación y Funcionamiento a la Universidad del Zulia del Programa de Doctorado en Educación Universitaria, Innovación y Desarrollo Sostenible.

Acuerdo mediante el cual se emite Opinión Favorable para la aprobación del Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería en Materiales, que impartirá la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se revocan las designaciones y delegaciones de atribuciones de los ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Aeronáutico.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Pinto Jaimes, como Inspector Aeronáutico de Operaciones I, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se aprueba la Actualización y Reglamento Interno del Comité de Coordinación Nacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Antonio de Cordova Espinoza, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Guárico, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giovanni Biaggio Bagnarol Cáceres, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Roberto José Mendoza.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SUNACOOB

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Superintendencia.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Angelys del Carmen Mata, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Nueva Esparta, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 10 de Diciembre de 2019
ACUERDO N° 0089

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 06, Acta N° 547 de fecha 10 de diciembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería en Materiales, que impartirá la **Universidad Nacional Experimental de Guayana**, sede Puerto Ordaz;

ACUERDA

Artículo 1- Emitir opinión Favorable para la aprobación del Proyecto de creación de la **Carrera de Ingeniería en Materiales**, que impartirá la Universidad Nacional Experimental de Guayana, con un ciclo académico de nueve (09) semestres académicos de duración y otorgar el grado de **Ingeniero en Materiales**, adscrita a la Universidad Nacional Experimental de Guayana, con una matrícula de inicio de **cuarenta (40)** estudiantes y autorizar su funcionamiento en la sede: **Puerto Ordaz, estado Bolívar**, bajo modalidad presencial; cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo, se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario, realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico, de lo cual la Universidad rendirá informes al Cuerpo.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día diez (10) del mes de Diciembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENÉ YADIRA GONZÁLEZ
Secretaría Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-017-20
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2020

209°, 160° y 20°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3°, 8° y 13° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6, 7 y 132 numerales 1° y 2° de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en el numeral 5° del artículo 5, y artículo 19, ambos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1. Se revocan las designaciones y delegaciones de atribuciones como Inspectores Aeronáuticos efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-638-19 de fecha 19 de diciembre de 2019 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.790 de fecha 30 de diciembre de 2019, correspondientes a los ciudadanos que a continuación se identifican:

GERENCIA DE CERTIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA		
APELLIDOS Y NOMBRES:	C.I.:	CARGO:
JOSE MANUEL, SALAZAR	5.274.779	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuerto y Aeródromo III

OPERACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRES:	C.I.:	CARGO:
SIGFREDO, HERNÁNDEZ VIVAS	5.093.733	Inspector Aeronáutico de Operaciones IV

GERENCIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL SMS		
APELLIDOS Y NOMBRES:	C.I.:	CARGO:
HUMBERTO FELIPE, CABEZA MELENDEZ	4.576.693	Inspector de Aeronavegabilidad IV

Artículo 2. Quedan vigentes las demás designaciones efectuadas mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-638-19 de fecha 19 de diciembre de 2019 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.790 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
PRESIDENCIA
CNEL. FREDDY VALDEMAR BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 3.931 de fecha 31/07/2019.
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 de fecha 31/07/2019

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-018-20
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2020

209°, 160° y 20°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3°, 8° y 13° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en el numeral 5° del artículo 5, y artículo 19, ambos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1. Se designa como Inspector Aeronáutico por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano que seguidamente se identifica:

OPERACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRES:	C.I.:	CARGO:
JULIO CÉSAR, PINTO JAIMES	14.491.001	Inspector Aeronáutico de Operaciones I

Artículo 2. Delegar en el ciudadano antes identificado, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- a) Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones el Inspector Aeronáutico tendrá el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.

- b) Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para la apertura de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- c) Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

Artículo 3. El ciudadano facultado mediante la presente providencia administrativa, en ningún caso podrá subdelegar la suscripción de los documentos señalados en el artículo anterior.

Artículo 4. El funcionario delegado mediante la presente providencia administrativa, deberá consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en el presente Providencia será válida siempre y cuando el funcionario que se menciona en el artículo 1 preste su servicio activo en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



CNEL. FREDY VALDEMAR BORGES FLORES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 3.931 de fecha 31/07/2019.
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 de fecha 31/07/2019

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0007

Caracas, 15 Enero 2020
 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 18, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CNULD), surgió el compromiso de conformar grupos multidisciplinarios que coordinadamente participen en la aplicación, permanencia, seguimiento y evaluación de dicho Tratado, a fin de formular propuestas de legislación,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 221 de fecha 11 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.418 de fecha 13 de junio de 2018, se creó con carácter permanente el Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo,

CONSIDERANDO

Que es pertinente actualizar la denominación y miembros del Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación (CCNLD) y reorganizar su estructura de acuerdo a los cambios surgidos en la composición orgánica de este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. El Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLD) creado mediante Resolución N° 221 de fecha 11 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.418 de fecha 13 de junio de 2018 pasa a denominarse "Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS)", el cual tiene como objeto asesorar y contribuir técnicamente en la definición de las políticas que seguirá el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, en la promoción de los asuntos vinculantes al cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CNULD) y las políticas de desarrollo del país.

Artículo 2. El Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS) estará integrado por las Direcciones Generales de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas, quien ejercerá la Coordinación como Punto Focal Operativo, con el apoyo de la Dirección de línea de Conservación de Suelos, Desertificación y Sequía; la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; Diversidad Biológica; Formación para el Ecosocialismo; Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, como Punto Focal Administrativo; Patrimonio Forestal; Gestión de la Calidad Ambiental; Adaptación y Mitigación al Cambio Climático; Fiscalización y Control de Impactos Ambientales; y el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Cada Miembro del Comité, contará con la representación de un (01) miembro principal y su respectivo suplente, debiendo contar éstos con el perfil necesario para participar en los procesos de evaluación requeridos por el mismo, como se establezca en su Reglamento Interno.

Artículo 3. La Dirección General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas presidirá el Comité y coordinará la designación de sus miembros, así como la elaboración de su Reglamento Interno de funcionamiento, previsto en el artículo 6 de esta Resolución.

Artículo 4. La Dirección General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas, en su condición de Coordinación Técnica, podrá invitar a las reuniones del Comité a funcionarios de otros organismos adscritos o dependencias del Ministerio, así como especialistas de otras instituciones públicas, privadas, universidades, organizaciones de base del Poder Popular y profesionales independientes conocedores de la materia, previa aprobación de los miembros del Comité, cuando la especialidad del tema lo requiera.

Artículo 5. Corresponde a la Dirección General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas la gestión operativa para la implementación de la política internacional ambiental relacionada con la materia de suelos, desertificación y sequía a ser desarrollada en el marco del Comité de Lucha contra la Desertificación y Sequía. Dicha actividad será llevada conjuntamente con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales y en estricto respeto a la competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores como Órgano Rector de la Política Exterior.

Artículo 6. El Comité a los fines de regular su organización, estructura y funcionamiento, deberá contar con su Reglamento Interno que le permita brindar asesoramiento técnico en asuntos referidos al desarrollo del país, vinculados con la prevención, mitigación y adaptación a la desertificación, y a la degradación de las tierras y la sequía, conforme a las políticas de este Ministerio.

Artículo 7. La Resolución referida al Reglamento Interno de funcionamiento Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS), deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. Se deroga la Resolución N° 221 de fecha 11 de junio de 2018 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.418 de fecha 13 de junio de 2018.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 (L.S.)


OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
 Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

